MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. N° 063-2022 CESIÓN MERLUZA DEL SUR ARTESANAL XI REGIÓN (SOCIEDAD PESQUERA ARTESANALES LIMITADA) ARTESANAL X REGIÓN (PUERTO MONTT B)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARATSO, 1 3 ABR 2022

R. EX. N° 0729

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES LIMITADA, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y por el Representante titular del ÁREA PUERTO MONTT B, REGIÓN DE LOS LAGOS, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 1024 de 2022; lo informado por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 063-2022; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 114 de 2005 y sus modificaciones, y Nº 846 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3443 y Nº 3451, ambas de 2021, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que, dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 114 de 2005 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del Sur de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES LIMITADA, sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 15.639 kilogramos del mencionado recurso correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 3443 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del ÁREA PUERTO MONTT B, de la Región de Los Lagos, cuyo Consejo de Administración, a través de su representante, ha solicitado la aprobación de la señalada cesión, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, por áreas, mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, y sus modificaciones del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Que asimismo ha informado que no corresponde exigir el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes en atención a que el RAE en la Región de del General Carlos Ibañez del Campo considera a todos los pescadores artesanales sin hacer distinción por categorías, por lo que cada uno de ellos aporta a la asignación efectuada a la organización de pescadores artesanales cedente.

RESUELVO:

1.- Autorizase la cesión de 15.639 kilogramos de Merluza del sur provenientes de la SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES LIMITADA, R.U.T. Nº 76.458.859-2, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, mediante Decreto Exento Nº 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa en favor del ÁREA PUERTO MONTT B, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, por áreas, mediante Decreto Exento Nº 846 de 2011, y sus modificaciones del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- Descuéntese 15.639 kilogramos de Merluza del sur de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta Nº 3443 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, provenientes de la organización de pescadores artesanales SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES LIMITADA.

4.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda al ÁREA PUERTO MONTT B, REGIÓN DE LOS LAGOS, durante el presente año calendario en virtud de la Resolución Exenta Nº 3451 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Para efectos de administrar la cuota, el representante del consejo de administración del Área de Puerto Montt B, hará llegar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas de cada mes, el Plan Mensual de Extracción, detallando las embarcaciones que operarán, con kilos máximos por embarcación a extraer.

5.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la cuota autorizada al ÁREA PUERTO MONTT B, mediante Resolución Exenta Nº 3451 de 2021, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.



7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Pesquerías y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÎNTEGRO EN LA PÂGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

SALAS GUTIÉRREZ

Subsecretațio de Pesca y Acuicultura

CA DE

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

Jefe Departamento Administrativo

DANIELA BOLBARAN PEREZ